

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”*

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL  
ARTICULO 6 DE LA LEY 23536, LEY QUE  
ESTABLECE LAS NORMAS GENERALES QUE  
REGULAN EL TRABAJO Y LA CARRERA DE LOS  
PROFESIONALES DE LA SALUD,  
RECONOCIENDO A LOS INGENIEROS DE  
ALIMENTOS, DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y  
AGROINDUSTRIAL COMO PROFESIONALES DE  
LA SALUD**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY.

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 6 DE LA LEY 23536, LEY QUE ESTABLECE LAS  
NORMAS GENERALES QUE REGULAN EL TRABAJO Y LA CARRERA DE LOS  
PROFESIONALES DE LA SALUD, RECONOCIENDO LOS INGENIEROS DE  
ALIMENTOS, DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGROINDUSTRIAL COMO  
PROFESIONALES DE LA SALUD**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

La ley tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, a fin de incluir como profesionales de la salud a los profesionales colegiados de Ingeniería de alimentos, industrias alimentarias y agroindustriales que desarrollan actividades de vigilancia sanitaria; certificación y fiscalización en inocuidad alimentaria, y vigilancia sanitaria de alimentos fortificados destinados a los programas sociales de alimentación.

**Artículo 2. Modificación del literal j del artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud**

Se modifica el literal j del artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, en los siguientes términos:

“(…)

Artículo 6. Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera los siguientes:

**j. Ingeniero sanitario, alimentarios, industrias alimentarias y agroindustrial  
(…)”**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”*

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.**

### **Única. - Reglamentación.**

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, agosto de 2025.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

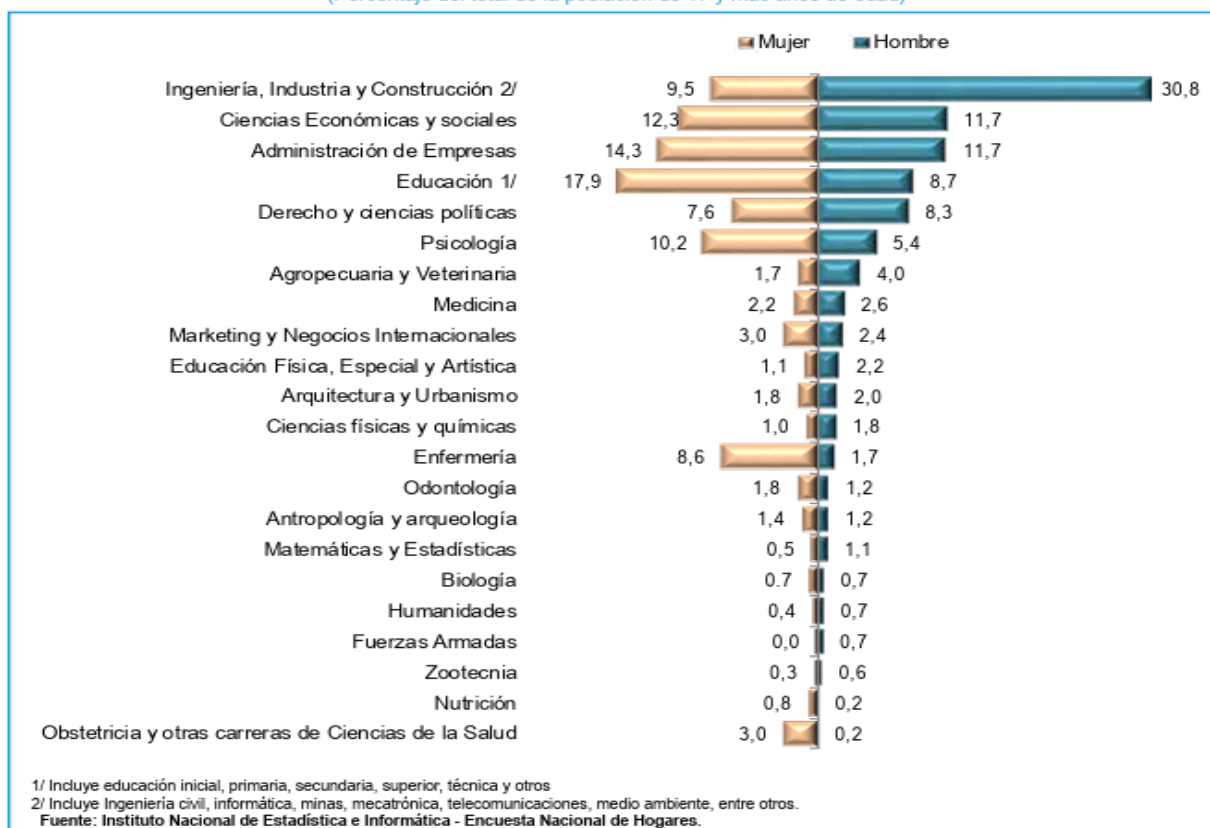
### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1 ANTECEDENTES

##### La función de la Ingeniería de Alimentos

La Ingeniería de Alimentos es una disciplina vital que aplica la ciencia y la tecnología para abordar retos complejos en el sector alimentario. Su relevancia trasciende lo académico, impactando directamente en la salud pública, la sostenibilidad y el avance tecnológico. Los ingenieros de alimentos son piezas clave en la evolución de esta industria, participando en el diseño de procesos, la investigación, el control de calidad y la responsabilidad ética, lo que define el futuro del sector. Comportamiento de profesionales según el INEI<sup>1</sup>.

**GRÁFICO N° 5.2**  
**PERÚ: PROFESIONES O CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LA POBLACIÓN DE 17 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN SEXO, 2018**  
 (Porcentaje del total de la población de 17 y más años de edad)



##### El Campo de la Ingeniería de Alimentos.

Este análisis profundiza en los principales campos de la Ingeniería de Alimentos, tales como:

<sup>1</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\_digitales/Est/Lib1680/cap05.pdf

**Diseño y Mejora de Procesos:** La función del ingeniero en la creación y optimización de las líneas de producción.

**Innovación e Investigación:** El rol del profesional en el desarrollo de nuevos productos y la mejora de los ya existentes.

**Ética y Responsabilidad Social:** Cómo esta carrera contribuye a garantizar la seguridad alimentaria y a construir un sistema alimentario más sostenible.

La Ingeniería en Alimentos es una disciplina que fusiona la ciencia y la tecnología con principios de ingeniería química y biología. Su rol central es asegurar una producción alimentaria segura, eficiente y sostenible, supervisando cada etapa del proceso: desde la obtención de la materia prima hasta la distribución y el consumo final. Es una carrera vital que impacta directamente en la calidad y la seguridad de lo que comemos a diario.

El papel del ingeniero de alimentos es fundamental en la industria, ya que sus tareas son diversas y esenciales. Entre sus responsabilidades más destacadas se encuentran lo siguiente:

**Optimización de la Producción:** Son responsables de planificar y perfeccionar los sistemas de fabricación. Esto implica desde elegir el equipo correcto y administrar la cadena de suministro, hasta implementar técnicas para asegurar que los productos sean de alta calidad e inocuos.

**Investigación y Desarrollo:** Su trabajo impulsa el avance del sector a través de la investigación. Se dedican a mejorar el valor nutricional de los alimentos, concebir productos novedosos y proponer soluciones creativas a los desafíos del mercado.

**Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad:** Crean y supervisan los sistemas de control necesarios para que los alimentos cumplan con las normativas sanitarias y los estándares de calidad vigentes. También se concentran en identificar y reducir riesgos para prevenir la contaminación.

**Compromiso con la Sostenibilidad:** Fomentan prácticas respetuosas con el entorno. Diseñan procesos que minimizan los desechos, optimizan el uso de recursos y exploran alternativas sostenibles para el beneficio del planeta.

Para reconocer formalmente la labor del Ingeniero Alimentario o Ingeniero de Industrias Alimentarias, se busca incluirlo dentro de la categoría de profesionales de la salud. Su trabajo está directamente ligado a la salud pública a través de actividades como la vigilancia, certificación y fiscalización de la inocuidad de los alimentos, así como el monitoreo sanitario de alimentos fortificados para programas sociales.

## **1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

La ausencia de ingenieros alimentarios y/o industrias alimentarias en los procesos productivos de la industria de alimentos ocasiona serias deficiencias en la calidad y seguridad de los alimentos. La presencia de estos especialistas resulta esencial para aplicar mejoras en la nutrición humana y en la recuperación posterior a una intervención médica, garantizando que todas las etapas, desde la materia prima hasta el producto final, cumplan con los estándares técnicos y

sanitarios más exigentes.

### **Los Riesgos Técnicos y sus consecuencias.**

Sin la supervisión de estos profesionales, se producen varias fallas y se corre riesgos:

- a. Problemas de calidad:** La falta de sistemas de control como el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) aumenta la posibilidad de contaminación cruzada. Esto facilita la proliferación de patógenos como la Salmonella o la E. coli y la presencia de contaminantes químicos o físicos no detectados.
- b. Manejo inadecuado de aditivos:** El uso incorrecto de aditivos y conservantes puede comprometer la vida útil y las propiedades del producto, además de poner en riesgo la salud de los consumidores.
- c. Incumplimiento normativo:** La industria alimentaria está sujeta a normativas complejas y en constante cambio. La falta de un especialista en la materia puede resultar en el incumplimiento de las regulaciones, lo que acarrea sanciones, el cierre de operaciones o la prohibición de exportar productos.

### **Los Impactos en la Salud y la Economía.**

Estas fallas técnicas incrementan directamente los riesgos para la salud pública, llevando a un aumento en los brotes de enfermedades transmitidas por alimentos. Esto no solo perjudica a los consumidores, sino que también daña la reputación de la empresa. La pérdida de credibilidad puede tener efectos devastadores, como la reducción de ventas y, en los peores escenarios, la quiebra del negocio. En resumen, la falta de una supervisión técnica especializada convierte una cadena de valor en una cadena de vulnerabilidad.

### **El Problema Crítico en la inocuidad alimentaria.**

El principal problema de no contar con ingenieros alimentarios en los organismos de salud es la fragilidad que esto genera en el sistema de inocuidad de alimentos. Su exclusión crea una laguna de conocimiento técnico esencial para prevenir enfermedades transmitidas por alimentos. Gracias a su formación, estos expertos poseen la capacidad única de entender y manejar los riesgos biológicos, químicos y físicos a lo largo de toda la cadena de producción.

### **Los Impactos de las deficiencias**

**Mayor riesgo de brotes sanitarios:** La falta de un especialista en dificulta la identificación y el control de los puntos de contaminación críticos. Esto puede resultar en un aumento de brotes por patógenos como la Salmonella o la E. coli, lo que sobrecarga el sistema de salud y conlleva un alto costo social y económico.

**Manejo de riesgos deficiente:** El personal sin la formación específica de ingeniería alimentaria no está equipado para manejar retos como la contaminación cruzada o el uso incorrecto de aditivos. La ausencia de un enfoque preventivo y científico, como el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), pone en peligro la seguridad de los alimentos que llegan al público.

**Daño económico y pérdida de credibilidad:** Las deficiencias en la fiscalización y

vigilancia sanitaria pueden hacer que los productos no cumplan con los estándares de seguridad. Esto no solo genera desconfianza en los consumidores, sino que también puede llevar al rechazo de exportaciones, afectando la economía nacional.

Falta de rigor normativo: La no inclusión de ingenieros alimentarios en los equipos técnicos de salud podría llevar a la elaboración de regulaciones sanitarias incompletas o desfasadas, creando vacíos legales y operativos que comprometen la seguridad alimentaria.

### **1.3 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

La inclusión de ingenieros en el manejo de la inocuidad alimentaria y de la salud resultaría en una mejora significativa en la prevención y el control de enfermedades transmitidas por el mal manejo de alimentos y otros riesgos relacionados con la salud pública.

Los ingenieros pueden aportar conocimientos técnicos para optimizar procesos, implementar sistemas de gestión de calidad e inocuidad, y desarrollar soluciones innovadoras para garantizar la seguridad de los productos alimenticios y otros entornos relevantes para la salud.

En resumen, la participación de ingenieros en el manejo de la inocuidad en la salud puede generar beneficios significativos al reducir el riesgo de enfermedades, mejorar la calidad de los productos y optimizar los procesos que impactan directamente la salud pública.

La propuesta legislativa se justifica con la finalidad de tener un control adecuado y bajar los niveles de riesgo permitiendo en el manejo de la inocuidad y que tenga sea responsable.

#### **PROPUESTA MODIFICATORIA.**

La propuesta legislativa busca reformar las normativas en el sector salud: la Ley 23536, que rige el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, modificando el Decreto Legislativo N° 1153, que establece la política de compensaciones para el personal de salud en el servicio público. Siendo lo siguiente:

#### **Artículo 2. – Modificación de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud.**

Se modifica el artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera los siguientes:

(...)

j. Ingeniero sanitario, **alimentarios, industrias alimentarias y agroindustrial**

(...)

La modificación de la Ley 23536, al redefinir quiénes son considerados profesionales de la salud alimentaria, tiene un impacto directo y positivo en la mejora de la inocuidad y la calidad de los servicios de salud.

### **La Inocuidad y profesionalización.**

La inocuidad en el sector salud se refiere a la garantía de que los procesos y productos no causen daño. Al incluir más disciplinas, como técnicos de laboratorio o de saneamiento, en la categoría de "profesionales de la salud", la ley crea un marco legal que obliga a estos trabajadores a cumplir con estándares más altos.

Esto no solo valida su rol, sino que también establece las bases para que reciban la capacitación necesaria en protocolos de bioseguridad, manejo de equipos y control de calidad. Al formalizar su estatus, se les exige una formación continua, lo que asegura que se mantengan actualizados con las mejores prácticas en higiene y seguridad, desde la manipulación de muestras biológicas hasta la desinfección de equipos.

### **Los Impactos en la calidad de los servicios.**

Esta profesionalización masiva se traduce en una reducción significativa de riesgos para el paciente. Cuando todo el personal de salud está debidamente capacitado y forma parte de una carrera profesional estructurada, se minimizan los errores que pueden comprometer la inocuidad. Por ejemplo:

**Menos errores de diagnóstico:** Un técnico de laboratorio con una carrera profesional definida y en constante capacitación comete menos fallos en el análisis de muestras.

**Mejor control de infecciones:** El personal de saneamiento, al tener un estatus profesional, puede implementar de forma más rigurosa los protocolos de limpieza y desinfección, previniendo infecciones que se producen en los nosocomios.

En conclusión, al brindar condiciones de crecimiento y estabilidad en el empleo, la ley impulsa a los profesionales a alcanzar su máximo desempeño. Cuando el personal se siente valorado, recibe una adecuada remuneración y accede a capacitación continua, se asegura una atención más segura, eficiente y de mejor calidad para la población.

## **1.4 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

Que, en la Constitución Política, en su Artículo 7, se establece que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". Esto se relaciona con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, sobre los derechos fundamentales de la persona, donde se señala que toda persona tiene derecho "a la vida, a su identidad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"<sup>2</sup>.

Lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en las disposiciones complementarias y finales. Capítulo III, que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El

<sup>2</sup> [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”*

derecho a la protección de la salud es irrenunciable<sup>3</sup>.

Que lo establecido en el Decreto Supremo N° 1161, en el título II Competencias y Funciones del Ministerio, capítulo I competencias del Artículo 3°.- ámbito de competencias, el ministerio de Salud es competente en: Salud ambiental e inocuidad alimentaria<sup>4</sup>.

### **La Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria**

Dentro de este marco, el Viceministerio de Salud Pública actúa como la principal autoridad nacional en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria. Su función es supervisar los aspectos técnicos y normativos, así como vigilar los riesgos físicos, químicos y biológicos que puedan afectar la calidad de vida de la población.

En el ámbito de la salud ambiental, sus políticas se enfocan en la fiscalización de la calidad del agua (para consumo humano y uso recreativo), el aire, la gestión de residuos sólidos y la correcta administración de cementerios y el manejo de restos humanos.

En cuanto a la inocuidad alimentaria, se dedica a la supervisión de alimentos y bebidas para consumo humano, incluyendo los aditivos industriales. Sin embargo, su jurisdicción no se extiende a productos pesqueros y acuícolas, ni a otros bienes que estén regulados por normativas nacionales o extranjeras específicas.

Lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, de los derechos de los consumidores Artículo 4°. Derechos de los consumidores.

1.-consumir alimentos inocuos. En el caso de alimentos de procedencia extranjera, únicamente se permitirá la importación de aquellos cuya producción, comercialización y consumo estén permitidos en el país de origen por no constituir riesgo para la salud.

2.-Recibir de los proveedores la información necesaria para tomar una definición o realizar una elección adecuadamente informada en la adquisición de alimentos, así como para efectuar un uso o consumo adecuado d estos.

3.-Recibir protección contra las prácticas fraudulentas o engañosas.

4.-Recibir protección contra la producción importación, fraccionamiento, comercialización o traspaso a título gratuito de alimentos alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano por el organismo correspondiente.

5.-La reparación por daños y perjuicios, como consecuencia del consumo de los

<sup>3</sup> chrome- extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284868/ley-general-de-salud.pdf?v=1572397294

<sup>4</sup> chrome- extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/200295/197025\_DL1161.pdf20180926-32492-mdgklj.pdf?v=1531225868

alimentos que se ofrecen en el mercado<sup>5</sup>.

Desde una perspectiva legal, la inocuidad alimentaria es la seguridad de que los alimentos son inofensivos para el consumidor, siempre y cuando se preparen y utilicen correctamente. Garantizar esta inocuidad es un deber compartido por todos los operadores a lo largo de la cadena alimentaria. Esto implica que la responsabilidad comienza en la producción primaria y continúa a través de la transformación, distribución y comercialización, hasta llegar finalmente al consumidor.

### **La vigilancia sanitaria y su importancia.**

La vigilancia sanitaria se define como el conjunto de acciones destinadas a observar, evaluar y medir parámetros de control para asegurar la inocuidad de los alimentos y, con ello, proteger la salud de los consumidores. Estas tareas están a cargo de la autoridad sanitaria, que las ejecuta mediante inspectores calificados y acreditados. En este contexto, los profesionales de ingeniería alimentaria juegan un rol clave, ya que su formación los capacita para realizar inspecciones sanitarias y garantizar la seguridad alimentaria.

### **Propuestas de modificación legislativa.**

Esta propuesta legislativa tiene como fin modificar el artículo 6 de la Ley 23536, que regula la labor de los profesionales de la salud. La iniciativa busca formalizar la inclusión de los ingenieros alimentarios y de industrias alimentarias colegiados dentro de la categoría de profesionales de la salud. Esta incorporación aplicaría a quienes se dedican a la vigilancia sanitaria, certificación y fiscalización de la inocuidad alimentaria, así como a la supervisión de los alimentos fortificados que se distribuyen en programas sociales.

## **II. ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

### **2.1 ANÁLISIS DE COSTOS**

Los costos iniciales se asocian principalmente a la implementación administrativa. Esto incluye la actualización de los registros profesionales, la adecuación de los reglamentos internos del sistema de salud y la posible homologación de salarios para los ingenieros que trabajen en el sector público. También habrá gastos en la capacitación del personal existente para asegurar una colaboración fluida entre las diferentes disciplinas de la salud.

### **2.2 ANALISIS DE BENEFICIOS**

Los beneficios de esta medida son significativos y de gran alcance, con un impacto directo en la inocuidad alimentaria y la salud pública.

**Reducción de enfermedades:** La experiencia de los ingenieros alimentarios en toda la cadena de producción, desde los insumos hasta el producto final, es crucial para prevenir la contaminación. Esto se traduce en una menor incidencia de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, lo que a su vez reduce los gastos hospitalarios, las consultas médicas y la pérdida de productividad.

**Un referente de la mejora de la nutrición:** La inclusión de estos profesionales

<sup>5</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/decretoslegislativos/01062.pdf

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”*

en iniciativas como "Wasi Mikuna" y otros programas de alimentación escolar asegura que los alimentos sean no solo seguros, sino también nutritivos y adecuados. Esto contribuye a una mejor calidad de vida y al desarrollo infantil, ayudando a prevenir enfermedades crónicas vinculadas a una nutrición deficiente.

**Fortalecimiento del sistema sanitario:** Al integrarlos formalmente, el sistema de salud adquiere una mayor capacidad técnica en gestión de calidad y seguridad alimentaria. Esto potencia la capacidad del Estado para regular, fiscalizar y certificar la industria de manera más efectiva, protegiendo así a la ciudadanía de riesgos sanitarios.

**Reconocimiento y desarrollo profesional:** La ley beneficia a los ingenieros al proporcionarles una línea de carrera estructurada. Esto fomenta la especialización, la formación continua y un mayor compromiso, lo que se traduce en una prestación de servicios de mayor calidad.

En conclusión, los costos iniciales de implementación son una inversión menor en comparación con el considerable ahorro en gastos de salud pública y la mejora del bienestar general que se obtienen a largo plazo. La inclusión de estos profesionales en el marco legal del sector salud es una medida preventiva e inteligente que beneficia a toda la sociedad.

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa para integrar a los ingenieros de alimentos como profesionales en la salud alimentaria, no entra en conflicto con la legislación nacional vigente, sino que la fortalece y la complementa. Lejos de afectar negativamente el marco legal actual, esta medida formaliza un rol que ya es crucial en la práctica, brindando un respaldo normativo a las actividades que estos profesionales ya realizan para garantizar la inocuidad y calidad alimentaria. Al reconocerlos oficialmente, se proporciona una estructura legal sólida para programas de salud pública y nutrición, como "Wasi Mikuna", permitiendo un mejor control y una mayor eficacia en la aplicación de las normas de seguridad alimentaria. De esta manera, la modificación legislativa optimiza la aplicación de las leyes existentes, asegurando que la participación de estos especialistas se regule bajo un marco claro que promueve un mayor cumplimiento de los estándares y una mejor protección de la salud de los ciudadanos, bajo las consideraciones siguientes:

**3.1 Armonización normativa:** La modificación del artículo 6 de la Ley N° 23536 se integrará de manera concordante con la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud y demás disposiciones legales relacionadas con la seguridad alimentaria, la nutrición y la inocuidad de los alimentos.

**3.2 Adecuación reglamentaria:** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y los sectores correspondientes, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para reconocer e incorporar a los ingenieros de alimentos, ingenieros en industrias alimentarias e ingenieros agroindustriales en los equipos multidisciplinarios de salud, estableciendo sus funciones, ámbitos de actuación y lineamientos de coordinación.

**3.3 Impacto académico y profesional:** Las universidades, colegios profesionales y organismos competentes deberán adecuar sus estatutos, planes de estudios y normativas internas para garantizar la inclusión de dichos profesionales en los procesos de formación, colegiación, especialización y actualización permanente en el marco del sistema de salud.

**3.4 Fortalecimiento de las políticas públicas:** El Estado, a través de sus diferentes sectores, incorporará a los profesionales mencionados en el diseño e implementación de políticas, programas y planes nacionales en materia de seguridad alimentaria, nutrición, prevención de riesgos sanitarios y promoción de la salud, reconociendo su rol en la protección de la vida y la salud de la población.

#### IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente ley guarda plena coherencia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional<sup>6</sup> y se vincula con la Agenda Legislativa 2024-2025, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 02 de noviembre 2024, alineándose con los objetivos:

##### OBJETIVO 2. DESARROLLO CON EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

**Política de Estado N° 12:** Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, en tanto fortalece las capacidades del sistema de salud mediante la incorporación de nuevos profesionales que contribuyen al bienestar integral de la población.

**Política de Estado N° 13:** Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, en la medida que reconoce el rol fundamental de los ingenieros de alimentos, ingenieros en industrias alimentarias e ingenieros agroindustriales en la producción, control, distribución y aseguramiento de alimentos inocuos y de calidad para la población.

<sup>6</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>